NOTA DNCP/DNC/N° 920 / 2020

Asunción, 28 de enero de 2020

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "CONSULTORIA PARA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DE LA MATADERIA MUNICIPAL" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 300667 ID N° 374941.-

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Villa Curuguaty
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Anexo B página 11: en el punto donde mencionan el contenido del sobre n° 2, no han incluido al Formulario de Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, y en el sobre n° 1: no han mencionado al Formulario "0" *DECLARACION JURADA DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILITADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.*

2-Solicitamos, mencionar, la reglamentación vigente: Decreto 2992/19 Art. 103 y subsiguientes, en los puntos del pliego donde mencionan a la Ley 2051/03 y el Decreto 21909/03.

3-Anexo B Punto 18 Inc. d) Capacidad técnica, nivel de instrucción, la convocante ha indicado: "*...Será calificado de acuerdo al siguiente criterio: 5 puntos por cada proyecto ejecutado con su respectiva recepción definitiva*"; solicitamos aclarar este punto (tipo de proyecto).

4-Anexo B Punto 18 Inc. d) Capacidad técnica, plan de trabajo: se sugiere utilizar criterios, que faciliten la calificación y descalificación de las ofertas, asignando el puntaje correspondiente a cada requerimiento, de manera a evitar interpretaciones subjetivas.

5-Se solicita adaptar el contenido del Anexo E de la carta de invitación, tomando en consideración los formularios que han adjuntado.

6-Anexo E: indicar no aplica en los puntos que no será utilizados; se observa que han solicitado la presentación del Certificado de Origen Nacional, solicitamos na justificación al respecto.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Graciela Barreto Franco
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Graciela Barreto Frau
Jefa del Dpto. de Atención a Municipios
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/RM